

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000016
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 03-I-2022

Chihuahua, Chih., a 31 de enero del 2022

Municipio de Chihuahua Jessie Portillo

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144422000016, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 03 de enero del año 2022 siendo las 14:03 pm, se presentó por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “Buen día, se solicita la siguiente información: 1. Copia física y digital de la presentación de los informes de auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado sobre la ejecución del presupuesto al Poder Legislativo de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua, así como los documentos en que se haya dado turno del asunto ya sea a Pleno o a Comisión (oficios recibidos, documentos anexos o cualquier otro documento relacionado) 2. Copia física y digital de la documentación relativa a la dictaminación que se hizo por parte de la Comisión correspondiente a los informes referidos en el punto anterior, así como los de su presentación al Pleno de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua. 3. Estadística sobre la puntualidad del examen por parte del Poder Legislativo de los informes señalados en el punto 1. 4. Copia física y digital de la documentación relativa a las audiencias de las Sesiones o actos en que la Auditoría Superior del Estado ha comparecido respecto a las cuentas públicas solicitado por la Comisión de fiscalización en el punto 1, de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Chihuahua. 5. Copia física y digital de las recomendaciones que se hayan formulado y el seguimiento de su aplicación de la información relativa al punto 1. De igual manera manifestar si dichos seguimientos se hacen de manera sistemática o no. 6. Describir si se permite el acceso al público a las audiencias o sesiones del Comité que dictamine la información relativa al punto 1, el grado de transparencia que se le da y copia de dichas audiencias o sesiones. Gracias por la atención a la presente.”

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Comisión de Fiscalización de este H. Congreso del Estado, con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

Me refiero a su oficio No. UT-LXVII/080/2022, por medio cual requiere de nuestro apoyo para contestar la solicitud de información con número de folio 08014442200016, para tal efecto, me permito contestar a cada uno de los seis puntos incluidos en el documento, en los términos siguientes:

1. Copia física y digital de la presentación de los informes de auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado sobre la ejecución del presupuesto al Poder Legislativo de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua, así como los documentos en que se haya dado turno del asunto ya sea a Pleno o a Comisión (oficios recibidos, documentos anexos o cualquier otro documento relacionado).

Es información pública:

Los informes de los años 2018 al 2020, relacionados con el Municipio referido, se encuentran disponibles en el portal oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado, en los siguientes enlaces:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 3 de 6

2018

https://apps.auditoriachihuahua.gob.mx/informes/uploads/200100180000000000_informeTecnico_2018_1863.pdf

2019

<https://www.auditoriachihuahua.gob.mx/Material/Informe%20Individual%20Chihuahua.pdf>

2020

<https://www.auditoriachihuahua.gob.mx/Material/InformeIndividual2020/CHIHUAHUA.pdf>

No es aplicable la solicitud del Informe del año 2021, ya que la Cuenta Pública 2021 será auditada durante el 2022, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Los turnos a Comisiones durante la LXVI y LXVII Legislatura (aplicables para el periodo solicitado), pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/sesiones.php?pagina=gacetas>

2. Copia física y digital de la documentación relativa a la dictaminación que se hizo por parte de la Comisión correspondiente a los informes referidos en el punto anterior, así como los de su presentación al Pleno de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua.

Es información pública:

El dictamen relativo al informe 2018, relacionado con el Municipio referido, se encuentra disponible en el portal oficial de internet del H. Congreso del Estado, en el siguiente enlace:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11032.pdf>

En cuanto a los dictámenes de los informes 2019 y 2020, la Comisión de Fiscalización se encuentra en proceso de análisis y dictaminación de estos dos asuntos. Es importante precisar que a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial el 7 de septiembre de 2019, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de dictaminar el Informe General que cada año le presente la Auditoría Superior del Estado, por lo que no se dictaminará en lo específico para cada Municipio, como ocurría con la legislación anterior.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 4 de 6

No es aplicable la solicitud del dictamen del informe del año 2021, ya que la Cuenta Pública 2021 será auditada durante el 2022, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

3. Estadística sobre la puntualidad del examen por parte del Poder Legislativo de los informes señalados en el punto 1.

El informe del 2018, relacionado con el Municipio referido, fue dictaminado en tiempo y forma por el Poder Legislativo. Puede ser localizado en el siguiente enlace:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11032.pdf>

En cuanto a los dictámenes de los informes 2019 y 2020, la Comisión de Fiscalización se encuentra en proceso de análisis y dictaminación. Para estos dos casos, se deben observar los artículos 46, 47, Noveno Transitorio, y demás las disposiciones aplicables de la Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua.

No es aplicable la solicitud sobre el dictamen del informe del año 2021, ya que la Cuenta Pública 2021 será auditada durante el 2022, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

4. Copia física y digital de la documentación relativa a las audiencias de las Sesiones o actos en que la Auditoría Superior del Estado ha comparecido respecto a las cuentas públicas solicitado por la Comisión de Fiscalización en el punto 1, de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua.

Es información pública:

Las convocatorias, órdenes del día, actas y videgrabaciones de las reuniones de la Comisión de Fiscalización de la LXVI y LXVII Legislatura (aplicables para el periodo solicitado), pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/reunionesComision.php#divResultados>

No es aplicable la solicitud sobre la documentación del informe de año 2021, ya que la Cuenta Pública 2021 será auditada durante el 2022, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

5. Copia física y digital de las recomendaciones que se hayan formulado y el seguimiento de su aplicación de la información relativa al punto 1. De igual manera manifestar si dichos seguimientos se hacen de manera sistemática o no.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 5 de 6

En el dictamen relativo al informe del 2018, no se determinaron observaciones. Este documento se encuentra disponible en el portal oficial de internet del H. Congreso del Estado, en el siguiente enlace:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11032.pdf>

Respecto a los dictámenes de los informes 2019 y 2020, la Comisión de Fiscalización se encuentra en proceso de análisis y dictaminación conforme a lo previamente señalado.

No es aplicable la solicitud sobre las recomendaciones en el informe del año 2021, ya que la Cuenta Pública 2021 será auditada durante el 2022, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

El seguimiento a cargo de la Comisión de Fiscalización, de las observaciones que se determinen, se realizará a través de la evaluación de desempeño de la Auditoría Superior, según lo dispuesto por los artículos 68, fracción VI y 69 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

6. Describir si se permite el acceso público a las audiencias o sesiones del Comité que dictamine la información relativa al punto 1, el grado de transparencia que se le da y copia de dichas audiencias o sesiones.

Las reuniones de la Comisión de Fiscalización son públicas, siempre y cuando no se determine que serán de carácter privado, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Se atiende el principio de máxima publicidad; las convocatorias, órdenes del día, actas y videograbaciones de las reuniones de las Comisiones de la LXVI y LXVII Legislatura (aplicables para el periodo solicitado), pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/reunionesComision.php#divResultados>

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 6 de 6

- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo